



Bogotá, D.C., 8 de octubre de 2024

Doctor
David Emilio Mosquera Valencia
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA
rectoria@utch.edu.co

Asunto: Fijación de condiciones conforme lo ordenado en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 018742 del 04 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.

Respetado Rector Mosquera Valencia,

El artículo 10 de la Ley 1740 de 2014 y conforme lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 9 de la Ley 1740 de 2014 establecen que se podrán fijar las condiciones de carácter administrativo y académico que debe atender la Institución.

En ejercicio de esta facultad, la Ministra de Educación Nacional de la época, en la Resolución No. 018742 del 04 de octubre de 2023, según el cual, señaló condiciones administrativas a la Universidad Tecnológica del Chocó y, en el mismo numeral de señalamiento de condiciones, precisó que esas órdenes serían impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de comunicaciones enviadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

Frente a la grave situación de orden público que enfrente hoy la institución, de la que tuvo conocimiento esta Subdirección, el día de hoy, a partir de las denuncias realizadas por un grupo de estudiantes, docentes, trabajadores y miembros de los sindicatos de la Institución, en las que denunciaron agresiones físicas y verbales y en general, actos contra la integridad de quienes participan de la asamblea permanente al interior de la IES por parte de personas externas a la institución; hechos de violencia contra las oficinas de los sindicatos, ubicadas en la institución; el ingreso de un vehículo cargado de llantas que luego fueron incineradas por personas externas a la institución; y en general, actos de sabotaje a la manifestación pacífica de estos estamentos, y con base en la información que circula en redes, incluyendo el pronunciamiento de la señora Gobernadora del Departamento frente a esta situación, realizado en su cuenta oficial de la red social X, nos permitimos indicar lo siguiente:

De conformidad con la funciones legales y estatutarias que le asisten como rector de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de los Estatutos de la Institución, en el que se establece que el **Rector es la primera autoridad de la universidad y es responsable de la dirección administrativa y académica de la Institución**, lo cual está armonizado con el artículo 46 que consagra como funciones del rector, entre otras, *“Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la universidad y/o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales”*.

En este orden, tiene a su cargo garantizar las condiciones de seguridad en la institución y la protección a los derechos fundamentales de todos los estamentos que convergen en la Universidad, entre ellos, el derecho a manifestarse pública y pacíficamente, y a la vida y seguridad personal.

Así mismo, teniendo en cuenta las obligaciones que le asiste a la Institución y a usted relacionadas con la prestación del servicio de educación en condiciones de calidad, se solicita que acate, informe y remita a este Despacho debidamente soportado y en el término de un (1) día, lo siguiente:

- Se ordena a la Institución que tome las medidas necesarias para no permitir el ingreso de personas armadas y aquellas que no pertenecen a la Universidad y remitir a esta Subdirección un informe detallado en el que se de cuenta de estas acciones.
- Se ordena a la IES que garantice la seguridad al interior de la institución de los estudiantes, administrativos y docentes que llevan a cabo la asamblea permanente, así como la no estigmatización de los manifestantes, para lo cual deberá adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- Informar y soportar cuáles han sido las decisiones administrativas que ha implementado y desarrollado para garantizar a los estudiantes, docentes y administrativos llevar a cabo la manifestación de manera pacífica y segura.
- Informar y soportar las acciones institucionales adelantadas, relacionadas con el camión lleno de llantas que ingresó a las instalaciones del campus de la Universidad.
- Se ordena a la institución que adelante las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, para esclarecer los actos de violencia que tuvieron lugar en la institución, el 8 de octubre de 2024 y remitir a esta Subdirección las constancias correspondientes.
- Remitir informe detallado de las acciones adelantadas por la Institución, para prestar atención médica a la comunidad académica en general, con ocasión a la situación que se presenta en las instalaciones de la Institución.
- Se ordena que, sin perjuicio de la autonomía universitaria, se conforme una instancia temporal de coordinación y seguimiento a las garantías del ejercicio libre y pacífico a los derechos fundamentales de asociación y manifestación pacífica de los estamentos de la IES, que haga seguimiento a las acciones implementadas para garantizar los derechos de los manifestantes.

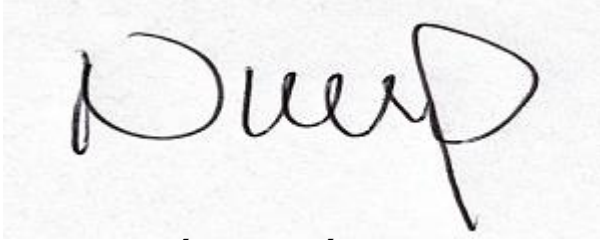
Las presentes condiciones se extienden sin perjuicio que con posterioridad a las mismas, sean adicionadas o complementadas, sujetas a la evolución y superación de los hallazgos evidenciados que las han motivado.

Se reitera que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su potestad sancionatoria, particularmente en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1740 de 2014, podrá imponer sanciones administrativas a consejeros y directivos de las instituciones de educación superior, entre otros, cuando incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. *Incumplan los deberes o las obligaciones Constitucionales, legales o estatutarias que les correspondan en desarrollo de sus funciones.*
2. *Ejecuten, autoricen, o no eviten debiendo hacerlo, actos que resulten violatorios de la Constitución, de la ley, de las normas que expida el Go-bierno Nacional, de los estatutos o de cualquier norma o disposición a la que en ejercicio de sus funciones deban sujetarse.*
3. *Incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones que expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.*
4. *No presenten informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus*

archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta.

Atentamente,



NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
TANIA CAMILA ALEXANDRA BARBOSA
SOLANO
Contratista
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
KAREN MARGARITA LÓPEZ DE ARMAS
Profesional Especializado
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
Subdirector Técnico
Subdirección de Inspección y Vigilancia